

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **105**

Fecha Estado: 19-08-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320180122800	Ejecutivo Singular	ANTONIO JOSE ZULUAGA CASTAÑO	EDWAR ANTONIO MONSALVE ARANGO	Auto requiere En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandada y demandante, y previo a decretar la misma, se le requiere a la apoderada de la parte demandante, con el fin de que se sirva aportar poder conferido por la parte demandante con facultad expresa para recibir, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P.	18/08/2021		PDF
05001400300420160036400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	FIDEL ANDRES PEREZ DURANGO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del establecimiento de comercio denominado INVERSIONES PEREZ Y HERNANDEZ, identificado con matrícula mercantil número 21-671853-01, de propiedad de la demandada VIVIANA MARÍA HERNANDEZ ROLDAN, identificada con C.C 1.022.094.468. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida.	18/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520090125600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE OCCIDENTE	LUIS ADOLFO CORONADO RAMIREZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de LUIS ADOLFO CORONADO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.052.207, al servicio de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	18/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200047900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ALTOBELO P.H	SANDRA JANET CUARTAS BETANCUR	<p>Auto ordena comisión</p> <p>En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se</p> <p>ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO SOBRE EL DERECHO QUE POSEE sobre el inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No 001-448935, No 001-448928, No 001-448929, quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.</p> <p>Así mismo, se designar como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada,..</p>	18/08/2021	PDF	
05001400300920200047900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ALTOBELO P.H	SANDRA JANET CUARTAS BETANCUR	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por DECENAL, suministra información sobre la medida cautelar</p>	18/08/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120130072000	Ejecutivo Singular	JOHN JAIRO RUIZ DAVILA	YUDI ASTRID RESTREPO MUÑOZ	<p>Auto corre traslado</p> <p>Se dispone agregar al proceso avalúo comercial de la avaluadora ZULMA ODILA BECERRA COSSIO con el valor del vehículo de placas KFC 407.</p> <p>Así las cosas, dicho avalúo garantiza en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, en aras de dar prevalencia al principio que campea en materia ejecutiva consistente en el sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P., se CORRE TRASLADO a las partes intervinientes por el término de diez (10) días, de la declaración del avalúo comercial de la avaluadora ZULMA ODILA BECERRA COSSIO del vehículo de placas KFC 407, de propiedad de la demandada GLADYS YESENIA ESCOBAR, por valor de un millones ochocientos mil pesos (\$1.800.000), para que los interesados presenten sus observaciones.</p>	18/08/2021	PDF	
05001400301320130129700	Ejecutivo Singular	URBANIZACION SENDEROS DEL PALMAR P.H	JAIME ALBERTO GIL GUISAO	<p>Auto decreta embargo</p> <p>DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee el demandado JAIME ALBERTO GIL GUISO sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-5238590 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.</p> <p>Oficiese con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida.</p> <p>Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.</p>	18/08/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320130129700	Ejecutivo Singular	URBANIZACION SENDEROS DEL PALMAR P.H	JAIME ALBERTO GIL GUISAO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SALUD TOTAL EPS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JAIME ALBERTO GIL GUISAO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.493.916, demandado dentro del presente proceso. En este mismo sentido, ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva JAIME ALBERTO GIL GUISAO identificado con C.C 98.493.916, dentro del presente proceso. De igual manera, MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, con el fin de que informen si cuenta con la propiedad de algún vehículo automotor o medio de transporte alternativo, registrado en el territorio nacional, el señor JAIME ALBERTO GIL GUISAO, identificado con C.C 98.493.9	18/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420170012500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	DURLEY ESTEFANY ALZATE ZAPATA	<p>Auto decreta embargo</p> <p>DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de DURLEY ESTEFANIA ÁLZATE ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.615.762, al servicio de QUIFARMA S.A.S y PROCAPS S.A.</p> <p>OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes</p>	18/08/2021		PDF
05001400301720160048600	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL SENDERO DE LOS BERNAL	FRANCISCO GONZALEZ DOMINGUEZ	<p>Auto requiere</p> <p>RESUELVE:</p> <p>1. REQUERIR al señor inspector de Transporte y Tránsito Dr. OSCAR CASTAÑEDA (oscar.castaneda@medellin.gov.co) para que de manera perentorio proceda con el secuestro del vehículo de placas MNQ 185, el cual se encuentra en el Parqueadero las LOMAS, diligencia que le fue comunicada mediante el despacho comisorio 074 del 22 de febrero de 2019, y que le fuera entregado por la Juez Primera Transitorio Civil Municipal de Medellín (Reparto) desde el 31 de octubre de 2020, advirtiéndole de que se le faculta para remplazar al secuestro en caso de que el aquí nombrado no comparezca.</p> <p>2. Se ordena la expedición de copia del auto del 17 de octubre de 2019, ya que las demás requeridas no obran en el proceso, y desde ahora se autoriza la entrega de las demás copias que el señor Restrepo Gómez requiera.</p> <p>3. Se le reconoce personería a la Dra. ISABEL CRISTINA GIL RIOS con T.P. 281.352 del C.S.J. y a la Dra, MARIBEL MANRIQUE GARCIA con T.P. 171.363 del C.S.J como sustituta, para que</p>		PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820170096700	Ejecutivo Singular	GRISSEL MARIA ZAPATA MONTOYA	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NATURALES Y ELABORADOS DE FRUTAS S.A.S.	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al proceso y pone en conocimiento, memoria allegado por la apoderada de la parte demandante, donde indica por qué no se ha podido programar la diligencia del embargo del bien.	18/08/2021		PDF
05001400301920160013500	Ejecutivo con Título	JAVIER ASDRUBAL RIOS	DUVIAN DARIO BURITICA	Auto corre traslado			18/08/2021
	Hipotecario	GALEANO	RAMIREZ	Se dispone agregar al proceso avalúo comercial de LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ avaluadora MAGALLY ALVAREZ TORO con el valor del inmueble con matricula inmobiliaria 01N-138642. Así las cosas, dicho avalúo garantiza en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, en aras de dar prevalencia al principio que campea en materia ejecutiva consistente en el sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P., se CORRE TRASLADO a las partes intervinientes por el término de diez (10) días, de la declaración del avalúo comercial de LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ avaluadora MAGALLY ALVAREZ TORO con el valor del inmueble con matricula inmobiliaria01N- 138642, de propiedad del demandado DUBIAN DARIO BURITICARAMIREZ, por valor de doscientos noventa y cuatro millones doscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos millones ochocientos mil pesos (\$294.236.662), para que los interesados presenten sus observac			PDF

05001400302020180058700

Ejecutivo Singular

URBANIZACIÓN
ELLENVILLE P.HLUIS FERNANDO CALLE
ANGEL

Auto ordena oficiar

18/08/2021

[PDF](#)

Atendiendo a la manifestación que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-544413de propiedad del demandado LUIS FERNANDO CALLE ANGEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.120.942.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180128500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JOSE ABELARDO RINCON GUARIN	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, toda vez, que ya fue tramitado mediante auto del 1 de noviembre del año 2018 (fl-4,C.02).	18/08/2021		PDF
05001400302620160032500	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDUARDO HENAO CUARTAS	CARLOS MARIO ESPINAL MEJIA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, a oficio No.769, suministra información requerida.	18/08/2021		PDF
05001400302720160072100	Ejecutivo Singular	RIBBONS COLOMBIA S.A.S.	ARIOSTO ESPINOSA MUÑOZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado ARIOSTO ESPINOSA y que se encuentren localizados en la CALLE 62 B No. 48-40. Embargo y secuestro que se deberá limitar hasta por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000). Para la práctica de la diligencia de secuestro sobre los bienes antes mencionados, se ORDENA COMISIONAR al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestro designado por el Juzgado. Como SECUESTRE de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com	18/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720170002500	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SANDRA MILENA DUQUE	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se pone en conocimiento historial actualizado del vehículo y se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO SOBRE EL VEHÍCULO DE PLACAS DJP-664, de propiedad de la demandada, quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado. Así mismo, se designar como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, ..	18/08/2021		PDF

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19-08-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)